

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., segundo (02) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00911-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO GONZALEZ BORDA.

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado CESAR AUGUSTO GONZALEZ BORDA., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal.

Por ser procedente la solicitud efectuada por las partes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Ordenamiento Procesal, se decreta la **suspensión** del presente asunto por el término de sesenta (60) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

Negar el levantamiento de la medida sobre el salario, toda vez que no se ha decretado dentro del asunto.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **3 de diciembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.*
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario